

Medellín 05 de junio de 2023.

PROCESO DE EXCLUSIÓN ASOCIADOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA



AUTO DE PRUEBAS Y TRASLADO DE ALEGATOS PROCEDIMIENTO EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

La COOPERATIVA PIO XII DE COCORNÁ, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial de las conferidas por los Artículos 13 y 19 del estatuto, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que dentro del procedimiento de exclusión que se adelanta en contra de los asociados que se relacionan a continuación, el día **12 de mayo de 2023** se notificó por aviso fijado en página web de la entidad en su condición de investigados(a), el auto de pliego de cargos, de conformidad con los Artículos 13 literal c, y 19 literal j de los estatutos de la Cooperativa Pio XII de Cocorná.
- 2. Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del Articulo 19 de los estatutos se dio trámite a la oportunidad procesal que tiene cada uno de los investigados para presentar los descargos y solicitar o aportar pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso; so pena de ser rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas.
- **3.** Que dentro del término oportuno los asociados no presentaron escrito de descargos, ni solicitaron o aportaron practica de pruebas dentro del proceso.
- **4.** Que, la Cooperativa Pio XII de Cocorná concluye que existe suficiente acervo probatorio y se da trámite a la etapa probatoria, por lo tanto, se dará traslado correspondiente para la presentación de pruebas y traslado para alegatos.
- **5.** Que se informa a los investigados que hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrá aportar, pedir, practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, garantizando a los investigados que en todo caso serán tenidas en cuenta dentro del proceso.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADMISIÓN. De acuerdo con las actuaciones surtidas en el presente proceso de exclusión, se tendrán en cuenta como pruebas las obrantes dentro del expediente, las cuales serán apreciadas como tales, en su debida oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PARA ALEGATOS. Que se decreta un periodo probatorio de Quince (15) días calendario para la práctica de pruebas tal y como se encuentra estipulado en el procedimiento de exclusión de conformidad a los estatutos de la entidad. Posteriormente a este término se procederá a dar traslado a los investigados por

Dirección: Calle 50 # 46 – 36, Edificio Furatena piso 2, Medellín - Colombia • Teléfono: 604 501 17 37



cinco (5) días hábiles para que presente los alegatos respectivos o pruebas que pretendan hacer valer, previos a la resolución definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICACIÓN.** Comunicar a los investigados el presente auto de pruebas y traslado para alegatos, advirtiendo que, contra el mismo, no procede recurso alguno.

Basados en lo anterior esta entidad se permite notificar por aviso fijado en página web el auto de pruebas y traslado de alegatos de los asociados que se relacionan a continuación con sus números de documento de identidad y la oficina a la que pertenece:

Número de documento de identidad	Agencia a la que pertenece el asociado
15339175	Cocorná
70383862	Cocorná
43266375	Cocorná
32393688	Cocorná
70385773	Cocorná
32394008	Cocorná
32220485	Cocorná
1036422055	Cocorná
43926630	Medellín
98630412	Medellín
71949714	Medellín
71250624	Medellín
8310326	Medellín
1102800800	Medellín
1041325210	Rionegro
1007969708	Cartagena
7920803	Cartagena
1036601339	Cartagena
92154052	Cartagena
13178340	Cartagena



70384033	Cartagena
32391418	Cartagena
1064991360	Cartagena
45463217	Cartagena
91185325	Cartagena
43455067	Cartagena
1032070932	Cartagena
1128050521	Cartagena
14192476	Cartagena
73194818	Cartagena
1047442941	Cartagena
60385128	Bogotá
8648947	Bogotá
80249185	Bogotá
1001663931	Bogotá
70384332	Bogotá
5110633	Bogotá
1017168323.00	Sincelejo
1103498817.00	Sincelejo
73152020.00	Sincelejo
92535610.00	Sincelejo
5581019.00	Santa Marta
7629521.00	Santa Marta
12504205.00	Santa Marta
15382374.00	Santa Marta
30415438.00	Santa Marta
70386423.00	Santa Marta
92515490.00	Santa Marta
1004370249.00	Santa Marta
1004485460.00	Santa Marta
1082988920.00	Santa Marta
1082998176.00	Santa Marta
1083004702.00	Santa Marta



1192815262.00	Santa Marta
39490136.00	Santa Marta
	Fonseca
1122410306.00	Fonseca
11798288.00	Fonseca
5153474.00	Fonseca
1120745344.00	Fonseca
71112233.00	Fonseca
1037972902.00	Fonseca
56056011.00	Fonseca
39490136.00	Fonseca
17977446.00	Fonseca
15385887.00	Fonseca
56055444.00	Fonseca
8641017.00	Sabanalarga
8649657.00	Sabanalarga
22622218.00	Sabanalarga
63476563.00	Sabanalarga
70381204.00	Sabanalarga
1043003115.00	Sabanalarga
1043008557.00	Sabanalarga
1095766217.00	Sabanalarga
1112771946.00	Sabanalarga
1151449768.00	Sabanalarga

Fijado en la página web y en la cartelera de comunicaciones (física) de la Cooperativa Pio XII, el día 05 del mes de junio de 2023, a las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

El presente aviso se desfijará el día 09 del mes de junio de 2023, a las 5:30 p.m., dándose de esta manera por notificada citación del Auto de pruebas y traslado de alegatos de la fecha que le corresponde a cada uno, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



COMUNÍQUESE

Argiro Antonio Gómez Ramírez Presidente Consejo Administración